



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto lo manifestado por el **Ab. Luis Eduardo Delgado Martinez**, respecto de la no aceptación de su designación como curador ad-litem de la demandada GLADYS VELASQUEZ PEREZ, realizada mediante auto del 9 de septiembre de los corrientes, y teniendo en cuenta que el togado no cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P., como lo es encontrarse ejerciendo la profesión de abogado de forma **habitual**, puesto que se encuentra retirado del ejercicio profesional, tal y como lo manifiesta; el Despacho procede a **RELEVARO** y en su reemplazo se designa a:

MARIO	MANTILLA NOGUES	marcomantillalitagante@hotmail.com	Bucaramanga
-------	-----------------	--	-------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Líbrese telegrama respectivo y tramítese por secretaria su envío.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.103 del 27 de octubre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00588-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfa13cf4190acb7ab5b8b239e6ac6add6b41f9a5a9802626b2f913ab6cb16625

Documento generado en 26/10/2020 04:00:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>